

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OFICIO por el que se aprueba la Tarifa Nacional de Pasaje Express y Carga para Vuelos Especiales 79-1 de la Empresa Aerolíneas Centauro, S. A., ubicada en Durango, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Comunicaciones y Transportes.—Direc. Gral. de Tarifas, Maniobras y Servicios Conexos.—Depto. de Tarifas de Transporte Aéreo.—Servicio Aéreo no Regular.—No. de oficio: 14105.—128657.—Exp.: 771/260-1.

ASUNTO: Se aprueba la Tarifa Nacional de Pasaje, Express y Carga y para Vuelos Especiales 79-1 de la empresa Aerolíneas Centauro, S. A.

Aerolíneas Centauro, S. A.  
C.P.A. Cetty del Angel Quiroz.  
Negrete No. 701 Pte.  
Durango, Dgo.

Esta Secretaría, con fundamento en los Artículos 36, Fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los Artículos 49, 50, 51, 70, 120, 330 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación y una vez oída la opinión favorable de la H. Comisión Consultiva de Tarifas en su sesión celebrada el día 11 de septiembre del presente año, aprueba a esa empresa la Tarifa Nacional de Pasaje, Express y Carga y para Vuelos Especiales 79-1 que a continuación se indica:

### Rutas:

Durango, Dgo.—La Villita, Dgo. ....	592.00	1,184.00	5.92	5.03
Durango, Dgo.—Las Cañas, Dgo. ....	550.00	1,100.00	5.50	4.67
Durango, Dgo.—Soyupa, Dgo. ....	465.00	930.00	4.65	3.95
Durango, Dgo.—Zapotés, Dgo. ....	550.00	1,100.00	5.50	4.67
Durango, Dgo.—San Diego de Tenzáez, Dgo. ....	550.00	1,100.00	5.50	4.67
Durango, Dgo.—Las Flores, Dgo. ....	550.00	1,100.00	5.50	4.67
Durango, Dgo.—Cosalá, Sin. ....	185.00	370.00	1.85	1.57
Cañas, Dgo.—Cosalá, Sin. ....				

La presente autorización entrará en vigor 30 días después de haber sido publicada en el "Diario Oficial" de la Federación conforme al Artículo 55 Fracción III de la citada Ley de Vías Asimismo, se le comunica que deberá remitir a esta Dependencia 30 ejemplares en cartulinas con medidas de 44 x 56 cms. que contengan impresa la tarifa aprobada y las Reglas de Aplicación correspondientes, para que una vez requisadas se devuelvan y de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley de la Materia.

De igual forma, se le comunica que deberá con-

Cuota por Pasajero Viaje		Cuota por Kgrs.	
Sencillo	Redondeado	Express	Carga
\$	\$	\$	\$
465.00	930.00	4.65	3.95
592.00	1,184.00	5.92	5.03
550.00	1,100.00	5.50	4.67
465.00	930.00	4.65	3.95
550.00	1,100.00	5.50	4.67
550.00	1,100.00	5.50	4.67
550.00	1,100.00	5.50	4.67
185.00	370.00	1.85	1.57

### CUOTA PARA VUELOS ESPECIALES

\$1,950.00 por hora de vuelo.

Continuar remitiendo a esta Dirección la información estadística y económico-contable del registro de sus operaciones en forma trimestral y desglosada por meses, de conformidad con el Artículo 120 de la mencionada Ley de Vías.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 19 de septiembre de 1979.—El Director General, Tebaldo Mureddu T.—Rúbrica.

## SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

FE DE ERRATAS del Decreto de Reformas a la Ley Federal del Trabajo, publicado el 4 de enero de 1980, Segunda Sección.

Página 4, segunda columna, última línea (ARTICULO 736 tercer renglón).

Dice: ...hábiles se considera de veinticuatro...

Debe decir: ...hábiles se considerarán de veinticuatro...

Página 7, primera columna, antepenúltima línea (ARTICULO 778 segundo renglón).

Dice: ...salvo que se refieren a hechos...

Debe decir: ...salvo que se refieran a hechos...

Página 7, segunda columna, línea setenta (ARTICULO 785, renglón once).

Dice: ...documento en cuyo caso, la Junta...

Debe decir: ...documento, en cuyo caso, la Junta...

... línea 8, primera columna, línea treinta y dos. (ARTICULO 790, fracción II, cuarto renglón).

Dice: ...que tiendan a ofuscar las inteligencias...

Debe decir: ...que tiendan a ofuscar la inteligencia...

Página 9, segunda columna, línea catorce. (ARTICULO 813, fracción III, segundo renglón).

Dice: ...el oferente deberá al ofrecer la...

Debe decir: ...el oferente deberá al ofrecer la...

Página 13, primera columna, línea sesenta y ocho. (ARTICULO 878, fracción II, quinto renglón).

Dice: ...que se les hayan indicado en el...

Debe decir: ...que se le hayan indicado en el...

Página 13, segunda columna, línea cuarenta y siete. (ARTICULO 880, fracción II, tercer renglón).

Dice: traparte; y que no se haya cerrado...

Debe decir: traparte y que no se haya cerrado...

Página 14, segunda columna, líneas treinta, treinta y uno y treinta y dos. (ARTICULO 892, final del cuarto renglón y los dos siguientes renglones).

Dice: ...158, 162, 204, fracción IX, 209, fracción V; 210, 236, fracciones II y III; 389, 418; 424...

Debe decir: ...158; 162; 204, fracción IX; 209, fracción V; 210; 236, fracciones II y III; 389; 418; 425...

Página 14, segunda columna, línea setenta y cuatro. (ARTICULO 896, primer párrafo, penúltimo renglón).

Dice: ejercitaron derecho derivados de...

Debe decir: ejercitaron derechos derivados de...

Página 15, primera columna, línea setenta y seis. (ARTICULO 904, primer párrafo, segundo renglón).

Dice: ...acompañar a la demandada lo siguiente:

Debe decir: ...acompañar a la demanda lo siguiente:

Página 16, primera columna, línea dieciséis. (ARTICULO 910, fracción III, cuarto renglón).

Dice: fijan en ellos;

Debe decir: rijan en ellos;

Página 19, segunda columna, línea cincuenta y dos. (ARTICULO 961, último renglón).

Dice: ...la parte final del Artículo anterior.

Debe decir: ...la parte final del artículo anterior.

Página 20, segunda columna, última línea. (ARTICULO 969, fracción II, segundo renglón).

Dice: avalúo;

Debe decir: avalúo;

Página 21, primera columna, línea sexta. (ARTICULO 969, fracción IV, tercer renglón).

Dice: ...se refiere la fracción II del artículo siguiente.

Debe decir: ...se refiere la fracción II del apartado B del artículo anterior.

Página 24, primera columna, primera línea. (ARTICULO 1004, fracción I, antepenúltimo renglón).

Dice: el monto de la emisión no exceda...

Debe decir: el monto de la omisión no exceda...

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**RESOLUCION** sobre dotación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado Guarachita de Morelos, Municipio de Buenavista Tomatlán, Mich. (Registrada con el número 7985).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

ISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "GUARACHITA DE MORELOS" Municipio de Buenavista Tomatlán, del Estado de Michoacán;

**RESULTANDO PRIMERO**—Por escrito de fecha 12 mayo de 1977, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado dotación de ejido por carecer de las tierras indispensables para atender sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el estudio respectivo, publicándose la solicitud en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 julio de 1977, misma que surte efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requi-

sitos de Ley el 13 de julio de 1977 y arrojó un total de 26 capacitados en materia agraria, propietarios de 27 cabezas de ganado mayor y 70 de menor, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

**RESULTANDO SEGUNDO**—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta aprobó su dictamen el 25 de febrero de 1978 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 3 de marzo de 1978 dictó su mandamiento, dotando al poblado de que se trata con una superficie total de 392-00-00 Has., de agostadero susceptible de cultivo que se tomarán en forma íntegra del predio denominado "GUARACHITA Y CATALINAS", terreno que fue adquirido en compra-venta por el núcleo gestor; y según acuerdo tomado por los mismos en acta de fecha 8 de mayo de 1977, decidieron poner a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria el terreno mencionado, para que fuera sometido al régimen ejidal y se les pudiera en esa forma beneficiar por el concepto de dotación de tierras, toda vez que lo adquirieron doña Rosa María Béjar Guillermo; superficie que se destinará a los usos colectivos de los 26 capacitados que arrojó el censo. La posesión provisional se otorgó el 9 de abril de 1978.